

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo preceptuado por el art.322 numeral 3 y art.323 del Código General del Proceso, y en razón que el recurso ordinario de Apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo pasivo se presentó oportunamente y debidamente precisados los reparos concretos que le hace a la decisión, el Juzgado;

RESUELVE:

1 - CONCEDER para ante el Superior en el **EFFECTO DEVOLUTIVO**, el recurso **de Apelación** interpuesto por el apoderado del extremo pasivo, contra la sentencia escrita dictada con fecha 2 de julio de 2020.

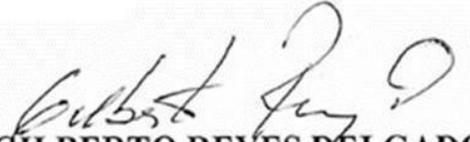
2 - ORDENAR la remisión en forma virtual de la totalidad del expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

3 – Reconocer al Dr. JAIRO ANDRES DUARTE VELANDIA, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la demandada CLAUDIA ESPERANZA TORRES GAMEZ, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

4 – Por secretaría remítase copia en forma electrónica del presente proceso, con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Chinavita Boyacá, conforme a lo solicitado en oficio No.0282 de 11 de junio de 2021. Ofíciense.

5 - Por secretaría déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.012 hoy <u>24 de febrero de 2022</u> .		
La Secretaria,		
NANCY	LUCIA	MORENO
HERNÁNDEZ		